

Crean. Dñe los Guecos, para que se entienda a la consue-
tumbre de montes y plantios y de los que es de posesi-
onario de los Dños de Luc y Maria que dante
quiere. unacant. En otro despacho que viene
torde. y treinta y tres. Cien con los cuales
no puede haber bastante para la paga de los bibe-
ros de Bellota nueves y plantios de Arboles y otras
cosas pertenecientes a otros montes y que es un
to que de los Guecos de otros montes se han saca-
do algunas Cantidades para las obras
quando nos las anesistado para otros montes
y cosas tambien perteneciendo a Suma de Dñ.
Joseph Sabillas Limitador de Montes que
asido Condespacho formal para que sea
de Montes y Rerenga Empoderado de depositario
de montes los Caudales que se anesistado
para los gastos y Señalados como
para Suma de un año y paga de la guarda
de los Dños y de los otros Biberos y plan-
tios nuevo de Arboles de fando las facultades
del Superabi para que se gaste en las obras
tiempo conbeniente para el cumplimiento
de las ordenes y gastos pertenecientes como se ha de
de permitida las obras de los Caudales de los mon-
tes el que del Caudal de Arbitrios y otras
que se anesistado segun el Real de las Indias
que se cambie y aprobado por el de cin-
co mil Dños y ochenta y siete Sumas de los que
de esta Cantidad de se gaste la que con el
plase con un año al deposito de montes y
plantios con las Rerentas de las cosas del
que se gaste las mercedes para otros Gue-
cos y que de lo suficiente para el año